



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N°003 -2019

Lima, 03 ENE. 2019

VISTOS, el Informe N° 105-2018/OCOIM, el Memorandum N° 103/2018/OCOIM y el Informe N° 00044-2018/OA;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, PROINVERSIÓN es el organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, la Ley N° 27894 establece que el régimen laboral de los trabajadores de PROINVERSIÓN es el de la actividad privada, regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y normas conexas, complementarias y reglamentarias;

Que, el literal e) del artículo 15 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, indica que el empleado público, sin excluir otros derechos que le otorgan la Constitución y las leyes, tiene derecho a permisos y licencias;

Que, el artículo 9 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, señala que por la subordinación, el trabajador presta sus servicios bajo dirección de su empleador, el cual tiene facultades para normar reglamentariamente las labores, dictar las órdenes necesarias para la ejecución de las mismas, y sancionar disciplinariamente, dentro de los límites de la razonabilidad, cualquier infracción o incumplimiento de las obligaciones a cargo del trabajador;

Que, el literal k) del artículo 12 del Texto Único Ordenado de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece que son causas de suspensión del contrato de trabajo el permiso o la licencia concedidos por el empleador;

Que, conforme al Reglamento Interno de los Servidores Civiles de PROINVERSIÓN es viable solicitar licencias sin goce de haber;

Que, la servidora Sandra Liliana Santillán Diez, es trabajadora de PROINVERSIÓN, contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada, que se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, ocupando el cargo de Profesional II de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, plaza CAP-P N° 081/SP-ES desde el 1 de setiembre de 2013;



Que, la referida servidora ha solicitado licencia sin goce de haber por motivos personales por el periodo comprendido entre el 14 de enero de 2019 y el 14 de abril de 2019 inclusive, la misma que cuenta con la conformidad de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, de acuerdo con el Memorándum N° 103-2018/OCOIM;

Que, mediante Informe N° 00044-2018/OA, la Oficina de Administración señala que corresponde a la Secretaria General autorizar el otorgamiento de la licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora Sandra Liliana Santillán Díez del 14 de enero de 2019 al 14 de abril de 2019 inclusive, recomendando se inicie las acciones conducentes para que se emita el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018, se delega en el Secretario General, entre otras facultades, la de autorizar acciones de personal, referidas a la aprobación de las licencias con o sin goce de haber que superen los treinta (30) días;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de PROINVERSIÓN, el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF y la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 151-2018;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar por delegación, la licencia sin goce de haber por motivos personales a la servidora Sandra Liliana Santillán Díez del 14 de enero de 2019 al 14 de abril de 2019 inclusive.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la servidora Sandra Liliana Santillán Díez, la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Administración.

Regístrese y comuníquese


CARLOS ALBÁN RAMÍREZ
Secretario General (e)
PROINVERSIÓN

